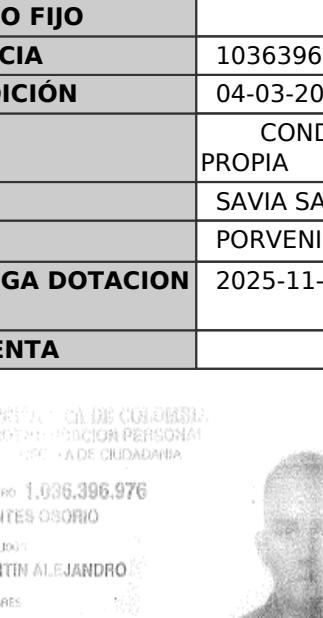
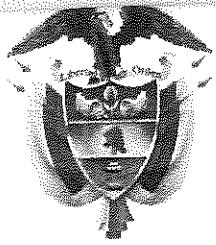




# HOJA DE VIDA

<b>NOMBRE COMPLETO</b>	MARTIN ALEJANDRO MONTES OSORIO																						
<b>CEDULA</b>	1036396976																						
<b>LUGAR EXPEDICIÓN</b>	CARMEN DE VIBORAL, Antioquia																						
<b>SEXO</b>	MASCULINO																						
<b>F. NACIMIENTO</b>	23-01-1992																						
<b>L. NACIMIENTO</b>	MEDELLÍN, Antioquia																						
<b>DIRECCION</b>	CLL 79B # 36C -07																						
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	MONTESOSORIOMARTIN@GMAIL.COM																						
<b>F. VINCULACIÓN</b>	21-11-2025	<b>F. DESVINCULACIÓN</b>	Sin Asignar																				
<b>TELÉFONO FIJO</b>		<b>CELULAR</b>	3019546852																				
<b>Nº LICENCIA</b>	1036396976	<b>CATEGORIA</b>	C2																				
<b>F. EXPEDICIÓN</b>	04-03-2023	<b>F. VENCIMIENTO</b>	04-03-2026																				
<b>CARGO</b>	CONDUCTOR FLOTA PROPIA	<b>ENTIDAD BANCARIA</b>																					
<b>EPS</b>	SAVIA SALUD	<b>ARL</b>	SURA																				
<b>AFP</b>	PORVENIR	<b>CAJA DE COMPENSACIÓN</b>	COMFENALCO																				
<b>F. ENTREGA DOTACION</b>	2025-11-21	<b>DESCRIPCION DOTACION</b>																					
<b>TIPO CUENTA</b>		<b>Nº CUENTA</b>																					
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA ESTADO CIVIL PERSONAL DNI - DIA DE CIUDADANIA  NUMERO 1036396976 MONTES OSORIO  APELLIDO: MARTIN ALEJANDRO NOMBRES: Martin Alejandro Montes Osorio  Firma: Martin Alejandro Montes Osorio</p>		 <p>FECHA DE NACIMIENTO 23-ENE-1992 MEDELLIN (ANTIOQUIA) LUGAR DE NACIMIENTO 1.50 O+ M ESTATURA G.S. RH SEXO 02-FEB-2010 CARMEN DE VIBORAL FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION FOTOGRAFO: <i>[Signature]</i> FOTOGRAFO NACIONAL CARLOS ALBERTO SANCHEZ</p> <p>P-01032023-02-10277-M-1036396976-20103005 002351301A.1 33070767</p>																					
 <p>REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTE LICENCIA DE CONDUCCION No. 1036396976  NOMBRE: MARTIN ALEJANDRO MONTES OSORIO FECHA DE NACIMIENTO: 23-01-1992 SEXO: O+ FECHA DE EXPEDICION: 04-03-2023 RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR:  ORGANISMO DE TRAMITE EXPEDICION: STRIA TIEYTO MCPAL SANTA FE ANTIOQUIA</p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">CATEGORIAS AUTORIZADAS</th> </tr> <tr> <th>CATEGORIA</th> <th>CLASE DE VEHICULO</th> <th>VIGENCIA</th> <th>REVICION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A2</td> <td>MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALquier CLASE/CLASe</td> <td>04-03-2033</td> <td>PARTICULAR</td> </tr> <tr> <td>B2</td> <td>AUTOMOVIL, MOTOCARRITO, CUATRICICLO CAMPERO, CAMION, BUSES, AUTOBUSES, CAMION, BUSES Y B.B.</td> <td>04-03-2033</td> <td>PARTICULAR</td> </tr> <tr> <td>C2</td> <td>MOTOROVIL, MOTOCARRITO, CUATRICICLO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSES Y B.B.</td> <td>04-03-2026</td> <td>PUBLICO</td> </tr> </tbody> </table> <p>ESTA LICENCIA ES VIGENTE SOLO EN EL TERRITORIO NACIONAL LC007001293126</p> 		CATEGORIAS AUTORIZADAS				CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	REVICION	A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALquier CLASE/CLASe	04-03-2033	PARTICULAR	B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRITO, CUATRICICLO CAMPERO, CAMION, BUSES, AUTOBUSES, CAMION, BUSES Y B.B.	04-03-2033	PARTICULAR	C2	MOTOROVIL, MOTOCARRITO, CUATRICICLO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSES Y B.B.	04-03-2026	PUBLICO
CATEGORIAS AUTORIZADAS																							
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	REVICION																				
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALquier CLASE/CLASe	04-03-2033	PARTICULAR																				
B2	AUTOMOVIL, MOTOCARRITO, CUATRICICLO CAMPERO, CAMION, BUSES, AUTOBUSES, CAMION, BUSES Y B.B.	04-03-2033	PARTICULAR																				
C2	MOTOROVIL, MOTOCARRITO, CUATRICICLO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSES Y B.B.	04-03-2026	PUBLICO																				



La República de Colombia  
Departamento del Meta  
Y en su nombre:  
**CODIGO ICFES 061069**  
**CODIGO DANE 350001003039**  
Villavicencio – Meta

## COLEGIO JORGE ISAACS

Aprobado mediante resoluciones N° 1078 del 25 Noviembre de 1999 y N° 773 del 6 de septiembre de 2000 emanadas de la Secretaría de Educación del Meta

Confiere a:

**MONTES OSORIO MARTIN ALEJANDRO**

Identificado (a) con C.C. No. 1036396976

El título de.

**BACHILLER ACADEMICO**

Por haber cursado y aprobado satisfactoriamente los estudios correspondientes  
Al nivel de Educación Media Académica (artículo 28 Ley 115 de 1994), según los planes y  
programas vigentes.

**CARLOS ANDRES DIAZ BERROTERAN**  
C.C. No. 86.048.333 de Villavicencio.  
RECTOR.

**ARAMINTA MORENO HERNANDEZ**  
C.C. No. 21.180.107 de Cumaryl  
SECRETARIA.

No requiere registro de la Secretaría de Educación, según decreto 921 del 06 de mayo de 1994 y 2150 del 05 de diciembre de 1995 de la  
Presidencia de la República

Anotado en el folio 019 del Libro de Registro de Diplomas No.003  
Expedido en Villavicencio a los 25 días del mes de Junio de 2011



Nº 51.986

## CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

## FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN

21 DÍA	11 MES	2025 AÑO	MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)	TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL  EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO
Ciudad				

## DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa

Empresa en misión

PRECOLTUR SAS

PRECOLTUR SAS

CIU (Actividad Económica) del empleador:

SIN REGISTRAR

## DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
MONTES MARTIN ALEJANDRO	MASCULINO	33 AÑOS 9 MESES 28 DÍAS	CC	1036396976

Cargo

CONDUCTOR

EPS

AFP

ARL

NO REFIERE

NO REFIERE

NO REFIERE

## CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)

Observaciones: NO APLICA

N/A NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y COLUMNAS	✓	PRUEBA PSICOSENSOMETRICA
AUDIOMETRÍA	✓	PSICOACTIVO
VISIOMETRÍA	✓	-----

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO	PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL	HÁBITOS SALUDABLES
AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO		DIETA BALANCEADA

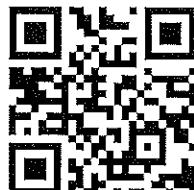
Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: CC: 98644893 - RAUL FERNANDO ZAPATA

R. M.: 5065404



Código de Seguridad

T117Z1F51986

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: MONTES MARTIN ALEJANDRO

CC: 1036396976

## RECOMENDACIONES

Paciente: MONTES MARTIN ALEJANDRO

Fecha: 21/11/2025

Identificación: CC: 1036396976

Fecha Nacimiento: 23/01/1992

Cargo: CONDUCTOR

Edad: 33 AÑOS 9 MESES 28 DÍAS

Género: MASCULINO

Estado Civil: SOLTERO(A)

Dirección: CLL 79 B # 36 C 07

Ciudad: MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)

### RECOMENDACIONES MÉDICAS

EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO, AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO

### RECOMENDACIONES HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

HÁBITOS SALUDABLES, DIETA BALANCEADA

### RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL

### MÉDICO

Raúl Zapata

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: CC: 98644893 - RAUL FERNANDO ZAPATA

R.M. 5065404 L.S.O S2017060104075

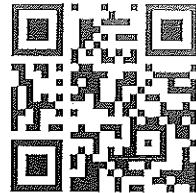
### PACIENTE

Alejandro Montes

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: MONTES MARTIN ALEJANDRO

CC: 1036396976



Código de Seguridad

A117G57M51986



Nº 51986

## RECOMENDACIONES Y REMISIONES MÉDICAS LABORALES

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
21	11	2025	Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO			
DÍA	MES	AÑO	MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)				
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
PRECOLTUR SAS				PRECOLTUR SAS			
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
MONTES MARTIN ALEJANDRO				Genero	Edad	Documento de Identificación	
				MASCULINO	33 AÑOS 9 MESES 28 DÍAS	CC	1036396976
						Tipo	Número
Apellido y Nombres							
Cargo							
CONDUCTOR							
TIENE REMISIONES A SERVICIOS DE SALUD: NO							
RECOMENDACIONES MÉDICAS							
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO, AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO							
RECOMENDACIONES HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES							
HÁBITOS SALUDABLES, DIETA BALANCEADA							
RECOMENDACIONES OCUPACIONALES							
PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL							

Datos del Médico:

Responsable del SG-SST:

Recibido por el trabajador o aspirante

Profesional: CC: 98644893 - RAUL FERNANDO ZAPATA  
 R. M.: 5065404 L.S.O.: S2017060104075  
 Especialidad: MEDICO OCUPACIONAL

Documento: \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_

Documento: 1036396976  
 Nombre: Martín Alejandro  
 Fecha: 21/11/2025





## CARTA DE RECOMENDACIONES DE SALUD

Versión: 01

Edición: 17/01/2024

MEDELLIN, 21 de noviembre de 2025

Empleado

**MARTIN ALEJANDRO MONTES OSORIO**

### ASUNTO: RECOMENDACIONES CONDICIONES DE SALUD

En el examen de ingreso realizado el día 21 de noviembre de 2025, se le hace las siguientes recomendaciones de salud.

Concepto: **CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL**

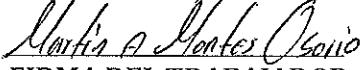
Recuerde tener en cuenta las siguientes recomendaciones dadas por el médico:

- ✓ EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO
- ✓ AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO
- ✓ HABITOS SALUDABLES
- ✓ DIETA BALANCEADA

Recuerde que para la empresa está como prioridad su bienestar físico, el autocuidado y el cuidado de su salud es primordial para el buen desempeño de sus funciones.

Es su deber atender las recomendaciones dadas, como lo establece el compromiso manifiesto en la implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cordialmente,

  
**FIRMA DEL TRABAJADOR**  
CC 1036396976



## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CONDUCTORES

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
PRECOLTUR SAS	TV 51 <sup>a</sup> 69-05
REPRESENTANTE LEGAL	SUCURSAL
EVELYN RUIZ MOLINA	MEDELLIN
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
3015851428	GHUMANA@PRECOLTUR.COM.CO
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
MARTÍN ALEJANDRO MONTES OSORIO	CLL 79B # 36C - 07
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
MEDELLIN (ANTIOQUIA) 23 ENERO 1992, COLOMBIANO	1.036.396.976
SALARIO MENSUAL	OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR
\$1423500	CONDUCTOR
CORREO ELECTRONICO	CIUDAD DONDE SE CONTRATA
MONTESOSORIOMARTIN@GMAIL.COM	MEDELLIN
CELULAR (# WAHTSAPP)	EDAD
3019546852	33
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LABORES	FECHA DE INICIO DE LABORES
MEDELLÍN	21 DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre el empleador y el trabajador, conforme con las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

**Primera.** El empleador contrata los servicios personales del (la) trabajador (a) para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de conductor, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparte el empleador, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

**Segunda.** Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el (la) trabajador(a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte el empleador o sus representantes.
2. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
3. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador.



4. Cumplir con las políticas de la empresa haciendo énfasis en las de SV y SGSST, adoptando hábitos de conducción segura y acatando cada una de las directrices impartidas.
5. Mantener la licencia de conducción vigente.
6. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indicare el empleador y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.

**Parágrafo único:** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador(a):

- a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador;
- b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes y/o mercancías del empleador en provecho propio;
- c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador;
- d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas;
- e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador;
- f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del empleador sin su autorización escrita.

**Tercera.** El empleador 2 pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.

El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 09 p.m. (ley 2101 del 2021 Art 3)

**Parágrafo Primero:** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente

**Parágrafo Segundo:** Acorde a la ley 2101 del 2021, la jornada laboral ordinaria se irá ajustando cada año dentro de los períodos comprendidos el mes de julio, a la luz del artículo 3 de la citada ley.



**Cuarta.** Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del(la) trabajador(a) y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el(la) trabajador(a), entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

**Parágrafo Primero:** En atención que el cargo desempeñado es una actividad peligrosa el (la) TRABAJADOR(a) debe responder hasta por culpa levísimas en caso de un accidente de tránsito imputable a él; si el siniestro es por causa propia del TRABAJADOR(a) y se causaran daños al vehículo asignado, este responderá por el deducible que se genere en caso de contar con póliza todo riesgo o la reparación del vehículo, por esto desde ahora con la suscripción del presente contrato el (la) TRABAJADOR(a) acepta que se le realicen los descuentos a que hubiera lugar en el evento de un accidente donde se causen daños al vehículo asignado, por tanto, dando cumplimiento a la ley 1429 de 2010, con la suscripción del presente contrato se entiende que el (la) TRABAJADOR(a) está dando una orden directa para el descuento acorde a la ley por el daño ocasionado.

**Parágrafo segundo:** Considerando que la fotodetecciones son cargadas al titular que se registran en la licencia de tránsito del automotor, el conductor deberá responder por el pago del 100% de las infracciones de tránsito que sean imputables a él, por tanto, desde ya autoriza expresamente que se pueda descontar de su salario, liquidaciones, cuando haya lugar para el pago de las infracciones de tránsito.

**Quinta.** El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem.

**Sexta.** Las partes acuerdan un periodo de prueba de dos meses. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

**Séptima.** Sin perjuicio de lo establecido en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, se califica COMO FALTAS GRAVES cuya ocurrencia da lugar a que el EMPLEADOR de por terminado el contrato de trabajo con Justas Causas:

- 1) La no-asistencia puntual al trabajo sin causa justificada cuando ha sido convocado a laborar, que genere perturbaciones contractuales o reclamaciones por parte de los clientes.
- 2) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o con sus superiores.
- 3) La presentación de información o reportes inexactos adulterados
- 4) El hecho de que el (la) TRABAJADOR(a) no informe oportunamente al EMPLEADOR, dependiendo de las circunstancias, cualquier anomalía presentada con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado, entre ellos los hallazgos de los alistamientos diarios de los vehículos.
- 5) La utilización de bienes suministrados por el EMPLEADOR en actividades ajenas a las que son propias de las labores propias del cargo.



- 6) La no utilización por parte del (la) TRABAJADOR(a) de los elementos de protección personal.
- 7) El hecho de que el (la) TRABAJADOR(a) abandone el sitio de trabajos sin permiso del EMPLEADOR.
- 8) La revelación a terceros de secretos y datos relacionados con los trabajos ejecutados.
- 9) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actividades que afecten los intereses del EMPLEADOR.
- 10) Retener dineros o hacer efectivos cheques u otros títulos valores recibidos para el EMPLEADOR.
- 11) El incumplimiento de cual quiera de las obligaciones y prohibiciones estipuladas en la cláusula tercera del presente contrato.
- 12) Tres (3) llamados de atención, amonestación o represión escrita que estén dirigidos con copia a la hoja de vida por incumplimiento o extralimitación de las obligaciones, prohibiciones y/o funciones establecidas por EL EMPLEADOR en los reglamentos, convenciones, políticas empresariales y cualquier documento que regule la materia.
- 13) En caso de Infracciones de tránsito dentro de la operación, y no pago oportuno de la misma, será considerada como causal grave.
- 14) No cancelar los informes de infracción que tenga a su nombre fuera de operación o contar con acuerdo de pago vencido, considerando lo establecido en el artículo 17 de la ley 1383 del 2010, por tanto, será considerado como una conducta grave.
- 15) Incumplir con las políticas de control de alcohol y sustancias psicoactivas, dada la naturaleza de la actividad encomendada, el hecho de incumplir con las pruebas ordenadas por el empleador, serán tomada como FALTA GRAVE.
- 16) Cualquier conducta que pese a su lesividad haya generado agravios a la empresa o perjuicios a la misma.

**Parágrafo Primero:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves de conformidad con el reglamento interno de trabajo y con el presente contrato; conforme con lo contraído por la ley 1696 del 19 de diciembre de 2013, si algún trabajador es sorprendido bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas mientras conduce, dará lugar a la terminación unilateral del contrato de forma inmediata, como también, es justa causa para terminación del contrato la suspensión de la licencia de conducción, puesto que es un elemento esencial para la suscripción del contrato.

**Parágrafo Segundo.** Es justa causa para terminar el contrato, por ser catalogado como una culpa grave, cuando dentro de la actividad designada, el conductor desacate las directrices impartidas por la empresa, poniendo en riesgo a los pasajeros, o genere una infracción de tránsito o transporte dentro de la operación, la generación de IUIT, por falta de previsión en el porte de documentos o condiciones de operación del automotor, - los daños causados al automotor por actuaciones imprudentes o temerarias, en caso de transporte escolar poner en riesgo al menor, ya sea durante el trayecto, en lugar de origen o destino.

**Octava.** El conductor deberá asistir a las capacitaciones impartida por la empresa y se deberá realizar a los exámenes teórico particos que establezca la misma, la inasistencia será tomado como ausencia a la jornada laboral, así mismo, con el fin de que se garantice su aptitud para la conducción, deberá adelantar las pruebas psicosensométricas cada año.

**Novena.** Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán



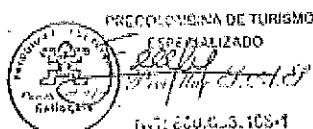
cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

**Decima.** En atención a la ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, frente al tratamiento de información, el trabajador autoriza expresamente el manejo de su información personal, con el fin de corroborar su información personal y referencias comercial, así como reportes en las centrales de riesgo.

**Decima Primera:** el trabajador autoriza de forma expresa que la empresa podrá notificar cualquier requerimiento, orden o condición derivada del contrato de trabajo, al correo electrónico, o por medio de MSN de datos al Numero de Celular Registrado, con lo cual se entenderá surtida la notificación personal, cualquier cambio sin informar a la empresa, no será responsabilidad de la empresa con él envío de la información.

**Décimo segunda:** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

En constancia se firma a los 21 días del mes de NOVIEMBRE de 2025



EL EMPLEADOR 1

Martin Santos Osorio

EL TRABAJADOR

CC 1036396976



VIGIAD 5  
SuperTransporte



(304) 444 73 40



320 698 9995



Precoltur@precoltur.com.co



Tv. 51a #69 05 Medellín, Antioquia





# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/11/2025 01:01:38 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1036396976** y Nombre:  
**MARTIN ALEJANDRO MONTES OSORIO.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación N°. **126832796**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR  
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:03:40 horas del 19/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 1036396976,  
Apellidos y Nombres MONTES OSORIO MARTIN ALEJANDRO

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa PRECOLTUR, con NIT 800055468-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 03:24:36 PM horas del 18/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1036396976

Apellidos y Nombres: **MONTES OSORIO MARTIN ALEJANDRO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75

– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

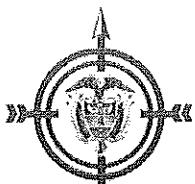
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:

5159700 ext. 30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910 112

E-mail: [dijin.araic@policia.gov.co](mailto:dijin.araic@policia.gov.co)



**PROCURADURÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN**

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES



PIB  
11:55:37  
Hoja 1 de 01

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 284611485

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTIN ALEJANDRO MONTES OSORIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1036396976:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:  
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

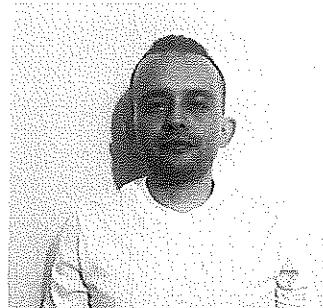
División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)

# **MARTIN ALEJANDRO MONTES OSORIO**



<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b>	1.036.396.976 Carmen de Viboral
<b>FECHA DE NACIMIENTO</b>	23 de enero 1992
<b>LUGAR DE NACIMIENTO</b>	Nariño, Antioquia
<b>DIRECCIÓN</b>	Medellín, Buenos aires
<b>CELULAR</b>	3019546852
<b>E-MAIL</b>	<u><a href="mailto:montesosoriomartin@gmail.com">montesosoriomartin@gmail.com</a></u>

2

## PERFIL LABORAL

Soy una persona honesta, responsable y dedicada a mis labores, con buena actitud para el trabajo en equipo y facilidad para relacionarme en grupo. Con capacidad de aprendizaje continuo, considero que tengo una alta vocación de servicio, capaz de generar valor agregado a la organización mediante creación de ideas e iniciativa propia para la resolución de situaciones problemas.

3

## FORMACION ACADEMICA

### ESTUDIOS

Bachiller Grado 11

4

## EXPERIENCIA LABORAL

### EMPRESA:

Seditrans Sas

- Apoyo en la conducción y operación de vehículos de Servicios Especiales de pasajeros.
- Cumplimiento de rutas y horarios establecidos garantizando la seguridad y puntualidad del servicio.
- Verificación del estado mecánico y mantenimiento básico del vehículo antes y después de cada recorrido.
- Asistencia al conductor principal en maniobras, documentación y control de pasajeros.

### NOMBRE:

Jhon Jairo Galeano

### CARGO:

Jefe Inmediato

### TELEFONO:

3117705471

**NOMBRE:** Precultur Sas

- Apoyo en la conducción y operación de vehículos de Servicios Especiales de pasajeros.
- Coordinación con el conductor principal para el cumplimiento eficiente de las rutas.
- Supervisión básica del mantenimiento preventivo del vehículo.
- Cumplimiento de normas de tránsito y protocolos de seguridad.

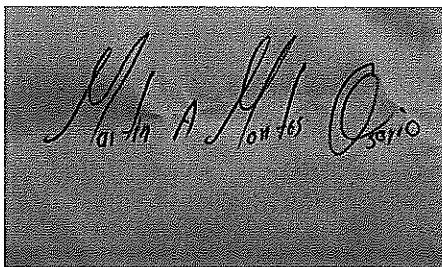
**NOMBRE:** Oscar Andrés Cano  
**CARGO:** Jefe Inmediato  
**TELEFONO:** 3216471805

6

### REFERENCIAS FAMILIARES

**NOMBRE:** Nelly osorio  
**CARGO:** Ama de Casa  
**TELEFONO:** 3004597157

**NOMBRE:** Yaida montes Osorio  
**CARGO:** Ama de Casa  
**TELEFONO:** 3042270500



Martin Alejandro Montes O.

C.C 1.036.396.976 de Nariño Antioquia



## PERFIL DE CARGO

Versión: 03

Edición: 03/12/2023

NOMBRE DEL CARGO	CONDUCTOR
Reporta a	Gerente- Gestión Humana
Le reportan	No aplica
Objetivo del cargo	Conducir el vehículo cumpliendo con las normas de tránsito, políticas del plan estratégico de seguridad vial, conducción segura y eficiente, respondiendo por su seguridad y la de los ocupantes del vehículo y brindando un servicio oportuno y de calidad durante los recorridos establecidos.
REQUERIMIENTOS DEL CARGO	
Educación	Saber leer y escribir (Preferiblemente bachiller)
Formación	Código Nacional de Transito (esta formación se avala con la prueba teórico práctica) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo Plan Estratégico de seguridad vial Como actuar en caso de accidentes
Experiencia	Un año en transporte publico
Autoridad	No aplica
RESPONSABILIDADES DEL CARGO	
<ul style="list-style-type: none"><li>• Desempeñar la operación de transporte con responsabilidad y seguridad, conservando la integridad de los usuarios y demás actores viales.</li><li>• Mantener el vehículo en buen estado, tanto mecánico como de aseo e higiene, para garantizar una buena prestación del servicio.</li><li>• Cumplir con la revisión técnica mecánica obligatoria anual y las preventivas en la fecha del vencimiento de los documentos</li><li>• Reportar al área de gestión vial y mantenimiento las facturas con las respectivas correcciones de los hallazgos identificados en la técnico mecánica y preventiva según el cronograma de mantenimiento y la resolución 0315 de 2013</li><li>• Representar la imagen de la empresa ante clientes, usuarios y grupos de interés, poniendo toda su diligencia y conocimiento, buen trato y atención para una excelente satisfacción a nuestras partes interesadas</li><li>• Realizar la inspección preoperacional del vehículo antes de iniciar la labor para verificar el correcto funcionamiento de este antes de iniciar la jornada y reportarla a la empresa</li><li>• tener la documentación al día ((Seguridad social, Soat, Preventiva, Tecnomática, Pólizas RCC y RCE Licencia de Conducción y GPS) y demás documentos para poder generar el extracto de contrato</li><li>• velar por el porte y vigencia de los documentos cedula, licencia de conducción y el extracto de contrato vigentes.</li><li>• tener claridad de los servicios, rutas y destinos asignados por la empresa</li><li>• informar oportunamente cualquier imprevisto que se presenta en la vía, las rutas o la prestación del servicio</li><li>• Cumplir los requisitos legales aplicables a la operación Código nacional de Tránsito evitando así la infracción a las mismas</li></ul>	

	PERFIL DE CARGO	Versión: 03 Edición: 03/12/2023
---	-----------------	------------------------------------

- Cumplir con los requisitos de súper intendencia de puertos y transportes y ministerio de transporte
- Reportar dentro de los tiempos estipulados por seguridad vial y SST los accidentes de tránsito, de trabajo o incidentes
- Informar oportunamente a su jefe, al contratante o a SST acerca de los peligros y riesgos de su sitio de trabajo, cualquier tipo de novedad, condiciones inseguras
- Reportar permanentemente los cambios en su estado de salud
- Reportar cambio de direcciones, números de teléfono o corre electrónicos
- Recoger y cumplir con los horarios estipulados por la empresa para el cumplimiento de los viajes asignados
- Cumplir el reglamento interno de la empresa de higiene y seguridad y demás programas de la empresa
- contribuir y participar en el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, SG-SST
- participar activamente en los comités COPASST, CONVIVENCIA, BRIGADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD VIAL
- asistir a las jornadas de salud, bienestar laboral, capacitaciones, formaciones, entrenamientos, inducciones y reinducciones en las fechas estipuladas por la empresa
- asistir a los exámenes médicos, periódicos y sustancias psicoactivas y alcoholimetría en las fechas estipuladas por la empresa
- Llevar el vehículo a los talleres que sean autorizados por la Empresa para su reparación y mantenimiento, reportando sus correcciones según resolución 0315 de 2013 al área de mantenimiento para dar cumplimiento al cronograma
- Realizar las revisiones preventivas y técnico mecánicas en los centros de diagnóstico automotriz autorizados por la empresa
- Portar de manera adecuada el uniforme de la empresa
- Reportar inmediatamente al área operativa cuando se deba realizar un reemplazo de vehículo o conductor
- Reporte Oportuno de siniestros Viale
- Negar sobrecupos.
- Responder ante la autoridad de transito

#### RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PESV

- Conocer y tener clara la política del sistema de gestión integral y PESV.
- Apoyar el cumplimiento de la política y los objetivos definidos en el sistema de gestión integral
- Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos, instructivos, manuales, protocolos, estándares y demás instrucciones del sistema de gestión integral y PESV.
- Brindar un buen servicio a nuestros clientes y usuarios
- Cumplir con toda la documentación vigente y actualizada del vehículo
- Cumplir con los mantenimientos preventivos del vehículo
- Tener comportamientos seguros en las vías
- Participar y tener buena actitud y disposición en la investigación de las Acciones Correctivas como en los procesos de Auditorías internas y externas programadas en la empresa.
- Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre cualquier tipo de incidente o accidente
- Acatar todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y plan estratégico de seguridad vial, sus políticas y objetivos establecidas por la empresa.



## PERFIL DE CARGO

Versión: 03

Edición: 03/12/2023

- Conocer y acatar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial de la empresa.
- Informar oportunamente acerca del peligro y riesgos latentes en el sitio de trabajo.
- Suministrar información clara completa y veraz sobre su estado de salud o de una posible enfermedad laboral.
- Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que realice la empresa.
- Informar las condiciones de riesgo detectadas, al jefe inmediato
- Prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Procurar el cuidado integral de su salud y el autocuidado
- Realizar actividades que le permitan mantener su estado de salud en óptimas condiciones para su trabajo.
- Informar sobre todas las novedades en su estado de salud para realizar seguimiento
- Conocer las normas de seguridad establecidas para el desarrollo seguro de las actividades.
- Recordar que la seguridad es compromiso de todos para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar activamente en las actividades de capacitación, inducción y reincidencia del Sistema de Gestión Integrado y El Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Acatar las recomendaciones médicas y suministrar las evidencias de los controles realizados a dichas recomendaciones.
- Reportar las condiciones o actos inseguros que se presenten en sus lugares de trabajo o en las vías.
- Participar activamente en las encuestas de Identificación de Riesgos Viales.
- Reporte de siniestros viales en desplazamientos laborales.

## RENDICION DE CUENTAS

- Cumplimiento a los seguimientos médicos.
- Participar en los comités
- Participar activamente en las capacitaciones
- Registro de la accidentalidad en su área de trabajo
- Reporte de accidentes de trabajo, ausentismo y siniestros viales
- Registro de capacitación, inducción, reincidencia y evaluación de desempeño
- Registro de reporte de peligros en su área de trabajo
- Cumplimiento de procedimientos, protocolos e instructivos dados desde el Sistema de gestión y plan estratégico de seguridad vial

## ROL EN LA ORGANIZACION

- Operativo

Constancia de Divulgación y Aceptación: Yo Martín Alejandro Montero Osorio identificado(a), con cedula de ciudadanía 1036396976 firmo el presente documento en constancia de conocerlo, de haber recibido explicación sobre su contenido y de haberlo comprendido y de aceptar las responsabilidades y competencias relacionadas en él.

Martín A Montero Osorio

Firma:

CC: 1036396976

Fecha: 21/11/2025

	<b>PERFIL DE CARGO</b>	Versión: 03
		Edición: 03/12/2023

Medellín, agosto 15 de 2024

## REGLAMENTO INTERNO CONDUCTORES PRECOLTUR

Les recuerdo la obligación de dar estricto cumplimiento a las siguientes instrucciones; las cuales hacen parte del reglamento interno de trabajo; el incumplimiento de las mismas, dará lugar a los procesos disciplinario correspondientes.

- Es obligatorio cumplir con la jornada laboral según la programación asignada, para retirarse del lugar de trabajo debe tener autorización de su jefe inmediato.
- El uso del uniforme es de obligatorio cumplimiento y se considera falta grave acudir a prestar el servicio sin éste. Además, siempre se debe portar y conservar en buen estado y limpio. Camisa de gala, pantalón negro, zapatilla negra. (medias y correas de color negro)
- Todo ausentismo laboral debe estar justificado e informado al jefe inmediato y presentar los respectivos soportes.
- El vehículo asignado es responsabilidad del conductor, por lo tanto, debe responder por el estado del mismo y cada una de sus partes, (según inventario).
- Cuando un vehículo por programación queda disponible en el patio de operaciones el conductor debe presentarse a la empresa en el horario asignado.
- Está prohibido realizar viajes sin el extracto de contrato (Fuec), es responsabilidad de los conductores verificar que la planilla este con la ruta, la vigencia, y los datos correctos. Las sanciones por incumplimiento a esta norma son responsabilidad directa del conductor.
- Cada conductor debe estar pendiente de la programación y cumplir las rutas allí asignadas, los costos operativos por incumplimiento a esta instrucción serán asumidos por el conductor.
- Los conflictos de interés personal, crean un clima laboral adverso o perjudican el desempeño laboral. Quienes incurran en estas situaciones quedarán sujetos a la aplicación de medidas disciplinarias que podrán llegar hasta el término de su respectiva relación laboral con la empresa.
- Está totalmente prohibido transportar personal no autorizado durante los viajes; incluye familiares, alistadores o conductores no vinculados.
- El aseo del bus es responsabilidad de cada conductor, la empresa solo suministra los implementos de aseo, se reconoce como gasto de lavada en cada viaje largo la suma de buses \$80.000. Buseta y Buseton \$60.000.
- Los vehículos deben ser alistados inmediatamente se termina el servicio; cuando se llega de viaje se debe dejar en los parqueaderos autorizados. (Taqueados, revisados y lavados).



Vida Alegre  
Super Transporte



(054) 444 7740



320 698 9996



Precoltur@precoltur.com.co

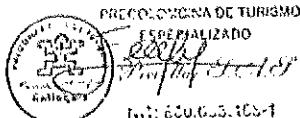


Tv. 51a #09-05 Medellín, Antioquia

- Durante el tiempo de duración del servicio, el vehículo está bajo responsabilidad del conductor, por este motivo deben estar pendiente del mismo y no dejarlo en lugares inseguros, sin vigilancia o no adecuados.
- Esta totalmente prohibido consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas durante la jornada laboral, y en los viajes; además la empresa podrá realizar en cualquier momento exámenes aleatorios para verificar el estado de lucidez de los conductores.
- Es obligación cada vez que se realice aprovisionamiento de combustible montar el recibo en el programa.
- Antes de iniciar operación se deben reportar al grupo de WhatsApp, para control de asistencia, cumplimiento de las rutas asignadas y reporte de novedades, de igual forma al terminar el servicio.
- En caso de perder la ruta por circunstancias personales ajenas a lo laboral, dará lugar a proceso disciplinario y la respectiva multa.
- Queda totalmente prohibido el uso del celular sin los respectivos manos libres, los excesos de velocidad, las maniobras peligrosas y/o impudentes mientras se conduce.
- Los conductores son totalmente responsables de los daños del vehículo que sean ocasionados por la operación del mismo (mal manejo).
- Es responsabilidad del conductor titular pasar el respectivo informe de forma inmediata de los daños ocasionados por los conductores segundo; además de las evidencias que soporten el daño, no se les cancelará el valor del viaje hasta que la empresa no defina responsabilidades.
- El conductor titular es quien debe conducir el vehículo en las zonas de difícil topografía y/o condiciones adversas.
- El baño no se puede cerrar ya que hace parte de los servicios ofrecidos por la compañía.
- Queda prohibido ubicar toallas en las escalas de ingreso a los vehículos con el fin de evitar accidentes para conductores y/o usuarios.
- En caso de choque, siempre se debe informar inmediatamente a la empresa y realizar el procedimiento con las respectivas autoridades de tránsito se debe solicitar la elaboración del informe de accidente, de lo contrario el conductor será totalmente responsable de todos los gastos y pago del respectivo deducible.
- Las fotos multas, serán asumidas por cada conductor, independiente del proceso disciplinario a que haya lugar por no cumplir políticas del plan estratégico de seguridad vial.
- Cada conductor es responsable de entregar al área contable la liquidación de gastos estos se deben legalizar a más tardar al día siguiente que termine el viaje.
- Todos los gastos del vehículo deben ser soportados con factura legal o recibos con sello que incluya el Rut, NIT o N° de cedula de la persona o establecimiento que presta el servicio, del contrario no se reconocerán, estos deben ser entregados físicos al momento de liquidar.
- los dineros sobrantes de los anticipos de viaje deben ser reintegrados en su totalidad inmediatamente llegue del viaje. Entregar a María Elena Molina- coordinador de transporte o dejarlos en portería

(informando a alguno de los anteriores que se les dejo allí).

- Se debe revisar que la información quede registrada y guardada adecuadamente en el programa de la empresa.
- Las legalizaciones de gastos que ingresen cerrado el mes no serán tenidas en cuenta para la liquidación de porcentaje.
- Está prohibido polarizar y colocar cortinas a las cabinas de los vehículos. Es obligación liquidar los dineros cancelados por el cliente, inmediatamente lleguen de viaje o consignarlos en las cuentas autorizadas, solo se podrá disponer de estos para gastos del vehículo autorizados por María Elena Molina, de lo contrario, tendrá proceso disciplinario.
- La operación requiere disponibilidad inmediata, por este motivo es necesario tener el celular en buen estado, con la respectiva carga y responder inmediatamente las llamadas de la empresa.
- Cada conductor es responsable de realizar el protocolo de bioseguridad establecido para el cumplimiento de las medidas preventivas y de mitigación con el fin de reducir la exposición y contagio causado por el Covid19 para cuidar de la salud de los trabajadores, contratistas, clientes y usuarios del servicio.
- Es obligación brindar un trato cordial, respetuoso y amable todo el personal que labora en la empresa y los clientes.
- Las revisiones preoperacionales, las bimestrales, y los documentos del vehículo y los personales deben estar al día y son responsabilidad del conductor.
- Es prohibido movilizarse en los vehículos para sus vueltas personales o demás que no sea autorizado por su jefe inmediato.
- En caso de presentar renuncia o no pasar el periodo de prueba se les realizará el descuento de liquidación por los uniformes y los exámenes médicos de ingreso.
- En caso de retiro de la compañía es obligación devolver la dotación, de no entregarse se hará el respectivo descuento de la liquidación
- Cada conductor es responsable de cargar con la herramienta del vehículo al igual que de los implementos de aseo



REPRESENTANTE LEGAL

  
CONDUCTOR



VIGH ADP  
Super Transporte



(604) 441.1146



320 698 9995



Precoltur@precoltur.com.co



Tv. 51a #69-05 Medellín, Antioquia

